Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Mancomunidad de Islantilla
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: f6077dfddd3d975cd6e220c15cab316

Junta de Andalucía

MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA
LEPE-ISLA CRISTINA
20 DIC. 2023
Nº ENTRADA 4230
Nº SALIDA

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Secretaría General para el Turismo

MANCOMUNIDAD ISLANTILLA

Nuestra referencia: 45/DMT/LRG

Asunto: Orden concesión PSTD 2023

Adjunto se remite la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla, regulada mediante la Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

Se le recuerda que, tal y como se indica en la base primera de las citadas bases reguladoras, *las actuaciones financiadas mediante esta línea de subvenciones contribuyen a la consecución del objetivo núm. 218 y los hitos núms. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2). En cumplimiento de los hitos* ***se deberá ejecutar como mínimo el 15% del PSTD objeto de esta subvención en el cuarto trimestre de 2024****, y deberán finalizar todos los proyectos incluidos en los PSTD en el segundo trimestre de 2026.*

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y GESTIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS

Fdo.: Daniel Macías Troasur

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL MACIAS TROASUR	19/12/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZH5W854DTVNSM3XX8ASHDFPQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ISLANTILLA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2).

Examinada la solicitud formulada por la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla para la concesión de subvención convocada mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante, PSTD) "PSTD ISLANTILLA, ENTRE EL VERDE Y EL AZUL", resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2) (en adelante la Orden).

SEGUNDO.- Con fecha 23 de octubre de 2023 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía solicitud de Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla, representado por Juan Manuel González Camacho, de concesión de una subvención para la ejecución de las actuaciones previstas en el "PSTD ISLANTILLA, ENTRE EL VERDE Y EL AZUL", por importe de 2.589.440 euros.

TERCERO.- Se ha constatado por la Dirección General de Turismo, como órgano instructor, que la entidad solicitante figura en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2023 como entidad ejecutora del "PSTD ISLANTILLA, ENTRE EL VERDE Y EL AZUL", y que han sido aportados los documentos y otros elementos de juicio necesarios.

CUARTO.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 por la Dirección General de Turismo se formula propuesta de resolución de concesión de subvención a la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla por importe de 2.589.440 euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Orden corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en la base decimoprimera del Anexo I de la Orden.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido la base decimotercera del Anexo I de la Orden, la presente Orden se adecúa, tanto en lo que respecta a su contenido como a su forma, a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 33.f) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El régimen jurídico de la subvención que se concede por medio de la presente Orden es el indicado en la base segunda del Anexo I de la Orden.

TERCERO.- Las actuaciones en ejecución de los PSTD que se financien al amparo de la Orden se incardinan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, específicamente dentro del componente 14, denominado <<Plan de modernización y competitividad del sector turístico>>, Inversión 1, <<Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad>>, Submedida 2, <<Planes de sostenibilidad turística en destino>>, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, por cuanto los proyectos a subvencionar tienen por objeto principal contribuir al desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

De conformidad con el Plan de Recuperación, con el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular con la Comunicación de la Comisión Guía Técnica sobre la aplicación del principio de <<no causar un perjuicio significativo >> en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, todas las actuaciones financiadas en virtud de la Orden deberán respetar el llamado principio de <<no causar un perjuicio significativo>> al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, <<Do No Significant Harm>>).

Por tanto, en virtud de los antecedentes de hecho y de los fundamentos de derecho aplicables, y a propuesta de la Dirección General de Turismo,

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión de la subvención.

Conceder a la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla una subvención por importe de 2.589.440 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

SEGUNDO.- Objeto de la subvención.

La subvención otorgada a la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla tendrá como objeto la ejecución del "PSTD ISLANTILLA, ENTRE EL VERDE Y EL AZUL" con el fin de implementar las actuaciones especificadas en el Anexo de esta propuesta en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar el destino turístico de Islantilla

TERCERO.- Cumplimiento de hitos y objetivos.

Tal como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, PRTR (documento CID, en sus siglas en inglés), y lo establecido en el art. 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla deberá cumplir:

a) Los Objetivos Críticos asignados a su Subproyecto, cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el CID y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.
b) Los Objetivos No Críticos asignados a su Subproyecto para su gestión y seguimiento.
c) La asociación de indicadores a esos objetivos que midan su progreso y determinen su cumplimiento.

CUARTO.- Plazo de ejecución.

La entidad beneficiaria de esta subvención tendrá como plazo para la ejecución del PSTD desde la fecha de la orden de concesión hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID-Council Implementing Decision) a nivel país, objetivo CID 221, teniendo los plazos de inicio y finalización de actuaciones previstos en la memoria descriptiva presentada por la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla carácter meramente orientativo, sin perjuicio del necesario cumplimiento de los hitos y objetivos del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO.- Forma de pago.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros. No obstante ello, el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, permite excepcionar de lo dispuesto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario y así lo determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, pudiendo abonarse, en ese caso, hasta el 100% del importe de aquellas subvenciones que determine el Consejo de Gobierno.

2. Con arreglo a lo anterior, se aprueba el Acuerdo de 20 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones que se concedan a entidades locales andaluzas para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Sobre la base de la anterior habilitación, se establece el siguiente régimen de pago:

a) El abono de la subvención se realizará mediante pago por importe del 100% de la misma, sin justificación previa del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido ni de la aplicación de los fondos percibidos.
b) El pago tendrá carácter de pago anticipado y único, y se efectuará una vez dictada la resolución de concesión de la subvención.
c) El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta operativa que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, en la que se ingresarán y cargarán los importes transferidos y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del PSTD.

Como requisito previo al pago de la misma, la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla deberá dar de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, Sistema GIRO, la cuenta indicada para el cobro de la subvención.

SEXTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, facilitará cuanta información le sea requerida por el Centro Directivo de la Consejería competente en materia de fondos europeos, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, por cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones subvencionables incluidas en el PSTD.

i) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presente.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el base vigesimocuarta del Anexo I de la Orden dedicado a la devolución de las cantidades percibidas.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.

l) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se establecen en la base decimocuarta del Anexo I de la Orden, y con lo que se disponga en la resolución de concesión.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre inspección y control se establecen en la base vigesimotercera del Anexo I de la Orden.

n) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia a la subvención concedida en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la orden de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ñ) Mantener la inversión durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las subvenciones.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberá atenerse a lo siguiente:

a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 219, así como los hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en la base siguiente de las presentes bases reguladoras.

c) El cumplimiento del coeficiente de etiquetado climático asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Obligación de someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

g) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

h) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

i) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

las subvenciones reguladas en las presentes bases y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

j) La entidad beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI, Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre). La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés con arreglo a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

k) Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

1.º NIF del contratista o subcontratistas.

2.º Nombre o razón social.

3.º Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

4.º Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la citada Orden).

5.º Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la citada Orden).

6.º Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Los datos recogidos se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

l) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

m) Facilitar la información y documentación que sea requerida por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el ejercicio de sus funciones de coordinación de la ejecución y justificación de la totalidad del Plan Territorial, así como adoptar las medidas correctoras pertinentes a fin de evitar riesgos en el cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

n) Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo, como Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 9 de mayo de 2023, en especial en lo relativo al registro en el sistema informático de los indicadores de hitos y objetivos.

ñ) Realizar una autoevaluación (anexos II.B.4; II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), al menos, una vez cada año de vigencia del PSTD.

o) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones del órgano gestor de las subvenciones a partir del análisis de un documento justificativo que aporte la entidad solicitante e incluya datos de número de empleados, entre otras cuestiones.

p) Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante laadquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y softare asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

3. Los documentos y las acciones que se realicen en las distintas actuaciones incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

4. La entidad beneficiaria deberá cumplir con las condiciones específicas del principio DNSH, recogidas en el base vigésima del Anexo I de la Orden.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto en el resuelvo cuarto de la orden de concesión.

2. La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, conforme a los términos expresados en las bases vigesimoprimera y vigesimosegunda del Anexo I de la Orden.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados dentro del período comprendido entre el 1 de junio de 2023 y la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, y pagados efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación. Los gastos comprendidos entre el 1 de junio de 2023 y la fecha de inicio del plazo de ejecución de las actuaciones se considerarán gastos subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de actos preparatorios para la ejecución del PSTD.

3. Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. Semestralmente la entidad beneficiaria deberá presentar un informe del grado de ejecución de cada una de las actuaciones que integran el PSTD.

OCTAVO.- Informes justificativos.

1. Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su artículo 3, las entidades ejecutoras del PRTR serán responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el proyecto, que en este caso corresponde al Subproyecto "PSTD ISLANTILLA, ENTRE EL VERDE Y EL AZUL", e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un Hito u Objetivo Crítico o No Crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora.

2. Igualmente, a partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento se generará el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siendo responsable de la información que consta en el mismo en relación con el mencionado Plan.

Este informe se elaborará con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, y deberán ser formalizados por esa entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine en el ámbito de esa

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

entidad local, según los criterios indicados en el referido artículo 12.

3. Asimismo, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, los órganos responsables de la gestión de las subvenciones deberán remitir, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, cualesquiera informes adicionales que se soliciten incluyendo la información necesaria para la justificación de actuaciones.

NOVENO.- Notificación.

Notificar la presente Orden a la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla por medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en la base decimoquinta de la Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Orden.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

ANEXO

PSTD ISLANTILLA, ENTRE EL VERDE Y EL AZUL						
Ejes Programáticos	**Actuaciones**		**1ª Anualidad**	**2ª Anualidad**	**3ª Anualidad**	**Total**
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Proyecto Ecoplaya de Islantilla.	30.000,00 €	35.000,00 €	30.000,00 €	95.000,00 €
	2	Adaptación climática integral de espacios públicos de Islantilla.	70.000,00 €	70.000,00 €	60.000,00 €	200.000,00 €
	3	Proyecto Islantilla Recicla.	40.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	115.000,00 €
	Total EJE 1		**140.000,00 €**	**180.000,00 €**	**90.000,00 €**	**410.000,00 €**
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1	Creación de carril bici transversal que conecte Islantilla con La Antilla y Urbasur.	0,00 €	420.000,00 €	0,00 €	420.000,00 €
	2	Servicio de bus eléctrico.	392.250,00 €	0,00 €	0,00 €	392.250,00 €
	3	Instalación de zonas de aparcamiento con carga para patinetes y bicicletas eléctricas.	0,00 €	44.250,00 €	0,00 €	44.250,00 €
	Total EJE 2		**392.250,00 €**	**464.250,00 €**	**0,00 €**	**856.500,00 €**
Eje 3. Transición digital	1	Instalación de sistemas de sensorización de aforos en recursos turísticos.	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
	2	Instalación de MUPIS digitales de exterior.	70.000,00 €	0,00 €	0,00 €	70.000,00 €
	3	Plan de Marketing Digital.	36.000,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €	108.000,00 €
	4	Instalación de 6 duchas inteligentes en la Playa de Islantilla.	0,00 €	0,00 €	23.940,00 €	23.940,00 €
	5	Creación de una app para el servicio de autobús.	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €
	Total EJE 3		**131.000,00 €**	**36.000,00 €**	**109.940,00 €**	**276.940,00 €**
Eje 4. Competitividad	1	Proyecto de dinamización y ocio de actividades náuticas y del turismo Azul.	120.000,00 €	100.000,00 €	80.000,00 €	300.000,00 €
	2	Accesibilidad del vial central de unión zona alta-zona baja.	200.000,00 €	225.000,00 €	207.000,00 €	632.000,00 €
	3	Proyecto de dinamización del ciclismo.	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €	24.000,00 €
	4	Gobernanza y gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	90.000,00 €
	Total EJE 4		**362.000,00 €**	**367.000,00 €**	**317.000,00 €**	**1.046.000,00 €**
TOTAL			**1.025.250,00 €**	**1.047.250,00 €**	**516.940,00 €**	**2.589.440,00 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 37CGPZ29JXXCSAWS3PRXL2KDN
Verificación: https://islantilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12